



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL REY
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2009**

Presidenta

D^a MERCEDES PAZ GARCÍA

Concejales no asistentes

habiendo excusando su ausencia

Concejales Asistentes

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D^a EVA MARÍA GARCÍA MORILLA

D. PEDRO BARBA PAZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D. RAFAEL ZAFRA MUÑOZ

D. CRISTÓBAL GUERRERO LÓPEZ

D^a ANTONIA BERENGENA MUÑOZ

D^a CONSOLACIÓN PERAL LEÓN

Secretaria-Interventora

D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de enero de 2009, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 20 de enero de 2009, y que son las comprendidas entre la número 6 a la número 13, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las referidas Resoluciones.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D. ANTONIO TORRALBO PINO (POLÍGONO 15 PARCELA 108).

Visto el Proyecto de Actuación para la Ampliación de una Edificación agrícola vinculada a la Explotación existente al sitio Navalón (Parcela 108 Polígono 15) de este término municipal, redactado por D. V. Rafael Calderón López (Arquitecto) y promovido por D. Antonio Torralbo Pino.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo-Guadiato de fecha 3 de octubre de 2008 .

CONSIDERANDO que el expediente se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 31 de octubre de 2008, y notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones.

CONSIDERANDO que con fecha 28 de enero de 2009, en relación con el referido Proyecto de Actuación, se recibe de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía escrito en el que pone de manifiesto que transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo 43.1.d. de la LOUA sin que se haya emitido el informe solicitado, procede la continuación del procedimiento hasta su resolución.

CONSIDERANDO que la pretendida instalación sólo será permitida si se ubica dentro de la Parcela 108 Polígono 15.

CONSIDERANDO que en el expediente obra documentación acreditativa de la actividad agraria del interesado así como justificación de la necesidad de habilitar el uso residencial en la parcela.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación aprecia el Interés Público de la actividad.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la Ampliación de una Edificación agrícola vinculada a la Explotación existente al sitio Navalón (Parcela 108 Polígono 15) de este término municipal, redactado por D. V. Rafael Calderón López (Arquitecto) y promovido por D. Antonio Torralbo Pino, por concurrir en él los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia de implantación en suelo no urbanizable, la compatibilidad con el régimen del suelo no urbanizable genérico y que no induce a la formación de nuevos asentamientos.

Segundo.- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación a los deberes legales derivados del régimen del suelo no Urbanizable, el pago de la prestación compensatoria, y el establecimiento de garantía conforme a lo previsto en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a D. Antonio Torralbo Pino y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 8/2009, DE 28 DE ENERO.

La Sra. Secretaria da lectura a la Resolución de Alcaldía nº 8/2009 de fecha 28 de enero, que literalmente dice así:

“Vista la Orden de 23 de diciembre de 2008, que modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de enero de 2009.

Por el presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Solicitar subvención para las siguientes actuaciones incluidas en la Modalidad 1 (IED) por el siguiente orden de preferencia:

1.- Mejoras del Campo de Fútbol y del Campo de Mini- Golf Municipales.
Presupuesto de la Inversión: 108.426,58 €.
Importe solicitado: 108.426,58 €.

2.- Adquisición Equipamiento Deportivo.
Presupuesto de la Inversión: 11.242,10€.
Importe solicitado .: 11.242,10 €.

Segundo.- Solicitar subvención para Actividades Físico Deportivas al Alcance de Todos/as Modalidad 4 (FDL) por importe de 12.570 €.

Tercero.- Acogernos a los beneficios de la Orden reguladora, aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable y comprometernos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y demás normativa de aplicación.

Cuarto.- Someter este Decreto a la ratificación del Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.- Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de

Comercio, Turismo y Deporte.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey a veintiocho de enero de dos mil nueve”.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes acuerda:

Primero.- Ratificar la Resolución arriba epigrafiada.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY.

La Secretaria de la Corporación da lectura al expediente incoado para la implantación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Visto lo establecido en en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la creación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, cuyo texto íntegro es como sigue

”ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

1.- OBJETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

- Servicios Sociales
- Educación.
- Deportes
- Cultura
- Otras áreas que tengan consignación presupuestaria adecuada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003.

2.- CONCEPTO

Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido. Cuando el objetivo, el proyecto, la actividad o el comportamiento se hayan realizado con anterioridad, su finalización deberá haber tenido lugar en el ejercicio presupuestario corriente o en el precedente como máximo.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- EXCLUSIONES DEL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario
- b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

4.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada año se recogerá el Plan Estratégico de Subvenciones que concretará los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

5.- PRINCIPIOS GENERALES

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones,

y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.- ORGANISMO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el órgano municipal que tenga atribuida la competencia para disponer el gasto por razón de la cuantía con arreglo a la legislación local.

7.- BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las entidades señaladas en el artículo 11.3 de la ley 38/2003 (agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, otros tipos de unidades económicas o patrimonios separados) que hayan de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención o que se encuentra en la situación que legitima su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- i) No hallarse al corriente en la justificación de todas subvenciones concedidas con anterioridad, por este Ayuntamiento.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Villanueva del Rey el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes
- d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- e) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva del Rey la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey"
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El Ayuntamiento de Villanueva del Rey publicará mediante Resolución de Alcaldía antes del 31 de diciembre de cada año en el Tablón de Anuncios las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención. En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro esta expuesto en el Tablón de Anuncios.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

10.- FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Con carácter general, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento podrán alcanzar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

12.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario y la cuantía de la subvención.

Se formalizarán mediante Convenio que establecerá las condiciones y compromisos aplicables y que en todo caso contendrá los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público

- Régimen jurídico aplicable

- Beneficiarios

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

Corresponderá al órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

En el Acuerdo de concesión se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003 debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

- Objeto, condiciones y finalidad

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

- Plazo de presentación de solicitudes

- Plazo de resolución y notificación

- Documentación que debe acompañar a la petición

- Posibilidad de reformulación de solicitudes

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada

- Criterios de valoración de las solicitudes

- Medio de notificación y publicación

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992

C) Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Deportes .

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 tendrá la siguiente composición: Presidencia: Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Vocales: , Concejal Delegado de Juventud, Concejal Delegado de Cultura y Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Empleo. Secretaría: La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano Instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos.

Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado antes mencionado quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, se someterán al órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

- a) Interés general de la actividad.
- b) Repercusión social del Proyecto.
- c) Número de participantes y destinatarios.
- d) Déficit de actividades análogas.
- e) Actividades de difícil financiación propia.

15. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

De conformidad con el art 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde/sa, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada.

— Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

— Cuenta justificativa del gasto realizado

— Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

— En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación de la subvención será aprobada si procede, por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza. Este acuerdo será notificado a los interesados.

El órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza podrá autorizar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario que justifique el pago a cuenta por razón de la naturaleza de la subvención.

El órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 12.000 euros, en caso de ser inferior el beneficiario deberá garantizar el pago mediante aval personal solidario del beneficiario, o en caso de ser beneficiario alguna entidad el Presidente o representante legal de la misma, constituida mediante declaración responsable a tal efecto y documentación que acredite su solvencia económica .

16. EL REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en el artículo 15 de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 8.j) de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Rey

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos

por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la presente Normativa reguladora de la subvención.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía por propia iniciativa, por petición razonada del órgano instructor de la subvención, por denuncia, o como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

17.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las leyes al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía. El control financiero de las subvenciones se rige por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Infracciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

19. EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

— Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

— Cuando concurra fuerza mayor.

— Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

20. INFRACCIONES LEVES

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Rey y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

— No atender algún requerimiento.

— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

— Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

21. INFRACCIONES GRAVES

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

22. INFRACCIONES MUY GRAVES

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

23. SANCIONES

Sanciones por infracciones leves:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
 - El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30 000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30 000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

24. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En Villanueva del Rey a 2 de febrero de 2009. LA ALCALDESA"

Segundo.- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con la Ordenanza y el expediente correspondiente, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DOCUMENTO “PLAN DIRECTOR DE PRODUCTO TURÍSTICO DE VILLANUEVA DEL REY.

Visto el Documento del Plan Director de Producto Turístico de Villanueva del Rey el cual ha sido redactado y presentado a los Sres. Concejales por SOGITUR S.A. (Sociedad de Gestión e Inversión en Infraestructuras Turísticas de Córdoba S.A.)

CONSIDERANDO Que el presente documento está dentro de la estrategia de desarrollo que tiene marcada el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) y responde a la necesidad de encontrar y potenciar sectores económicos y articular fórmulas sostenibles para la creación de riqueza y diversificación de rentas en el municipio. Todo ello se realizará a partir del estudio y análisis de los recursos turísticos-culturales de Villanueva y la detección de los potenciales que posee este término municipal.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes acuerda aprobar el Documento del Plan Director de Producto Turístico de Villanueva del Rey.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2008-2011.

CONSIDERANDO.- Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, aprobó definitivamente la anualidad de 2009 del Plan Plurianual de Inversiones Locales para el cuatrienio 2008-2011.

CONSIDERANDO.- Que en dicho Plan figura incluida la siguiente obra:

Descripción Obra: Rehabilitación y ampliación de edificio para Casa Consistorial.
Importe: 654.934,93 €

Financiación de la obra:

Entidad Financiera	Imp. Financ.
Ayuntamientos – Aportación extraordinaria	36.060,72
Ayuntamientos	30.943,71
Diputación	424.196,76
Junta de Andalucía	163.733,74

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Aceptar la obra y presupuesto arriba referida.

Segundo.- Poner a disposición de la Excm. Diputación los terrenos, para que sea posible la contratación y ejecución de las obras, estando libre de cargas y gravámenes y de cualquier condicionamiento de los propietarios. Este punto está condicionado a la firma de las escrituras de compraventa del inmueble prevista para el día 23 de febrero de 2009.

Tercero.- Aportar el compromiso de efectuar la aportación municipal, mediante ingreso a la Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA REALIZAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN E INFORMATIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL, MEDIANTE EL TALLER DE EMPLEO "TABULARIUM".

Visto el Modelo de Convenio a celebrar entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Rey para realizar el Plan de Organización, Descripción e Informatización del Archivo Municipal, mediante el Taller de Empleo "Tabularium" cuyo contenido copiado literalmente dice así:

"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA REALIZAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN, DESCRIPCIÓN E INFORMATIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL, MEDIANTE EL TALLER DE EMPLEO "TABULARIUM"

En la ciudad de Córdoba a..... de de 200

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación de Córdoba**, en nombre y representación de ésta.

De otra **D^a Mercedes Paz García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Rey**.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para firmar el presente documento en la representación que cada uno de ellos ostenta y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Que el artículo 36 b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia de las Diputaciones Provinciales: La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, que esta asistencia y cooperación puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de convenios administrativos.

2.- Que en la reunión del Pleno de esta Diputación celebrada el 23 de enero de 2008, figura adoptado por unanimidad, en su punto 5.- el acuerdo de solicitar a la Junta de Andalucía a través de la Delegación Provincial de Empleo en Córdoba un Taller de Empleo para recuperar y poner en valor los archivos municipales de los municipios de la provincia.

La adscripción de municipios a este Taller de Empleo será mediante la firma de un convenio de colaboración entre los municipios y la Diputación.

3.- Que habiéndose interesado el Ayuntamiento de **Villanueva del Rey** mediante acuerdo plenario de para adscribirse en el Taller de Empleo de la Diputación Provincial para la organización e informatización del Archivo Municipal, ambas partes acuerdan celebrar un Convenio de colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- La Diputación de Córdoba prestará al ayuntamiento de Villanueva del Rey la colaboración que se especifica en la cláusula segunda para el desarrollo por dicho ayuntamiento de la siguiente actividad: Organización, Descripción e Informatización a través de un Inventario de los documentos del Archivo Municipal de **Villanueva del Rey** formando al alumno-trabajador adscrito al municipio durante el periodo de vigencia del Taller de Empleo. Además se le dotará de las herramientas informáticas necesarias para realizar el trabajo.

Segunda.- La Diputación correrá con el gasto del alumno-trabajador que desarrollará en el archivo de **Villanueva del Rey** los trabajos de organización, descripción e informatización.

Tercera.- El Ayuntamiento de **Villanueva del Rey** se compromete a ofrecer un local adecuado de trabajo con conexión al sistema informático municipal, la adquisición de cajas normalizadas de archivo de documentos y las estanterías necesarias para su colocación.

Cuarta.- Los gastos de instalaciones y material pertinente, así como el mantenimiento, son de cargo del Ayuntamiento de **Villanueva del Rey** sin perjuicio de las ayudas que pueda obtener de otras instituciones o entidades.

Quinta.- El coste del material informático no aportado por la Diputación Provincial, como entidad promotora del Taller de Empleo, será sufragado por el municipio de forma porcentual a su población según la última revisión anual, que deberá constar en el expediente mediante certificación del acuerdo plenario de aprobación del padrón anual. En el certificado del Padrón municipal que consta en el expediente aparece la cantidad de 1.207 habitantes a lo que corresponde una aportación de 365,56 euros.

Sexta.- Los elementos informáticos una vez terminado el trabajo quedarán para el servicio de archivo municipal.

Séptima.- El Ayuntamiento de Villanueva del Rey asume la responsabilidad de mantener permanentemente el Archivo organizado, actualizado y bien conservado, asignando para ello el personal preciso, una vez finalizada la tarea iniciada por la Diputación, admitiendo la posibilidad de mancomunar este servicio con otros ayuntamientos, siempre que el archivo permanezca atendido, sometiéndose a las supervisiones e inspecciones técnicas que se determinen por la Junta de Andalucía o por la Diputación de Córdoba.

Octava.- El ayuntamiento se compromete a elaborar y aprobar en Pleno el “Reglamento del Archivo Municipal”.

Novena.- Los firmantes se comprometen a cumplir todas las condiciones antes dichas. En el caso de que el Ayuntamiento no cumpla lo contenido en el apartado cuarto y quinto, no podrá obtener subvenciones con cargos a los fondos que pudieran destinarse para las sucesivas fases del programa, así como de la colaboración prestada por la Diputación.

Décima.- El alumno-trabajador adscrito a este Proyecto estará disponible y podrá desplazarse a otras localidades para completar su labor. El Ayuntamiento de **Villanueva del Rey** dará facilidades para este cometido y no pondrá impedimento al mismo.

Undécima.- El presente Convenio tendrá la vigencia del Taller de Empleo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE/LA ALCALDESA”

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Adscribirse al Taller de Empleo “Tabularium”.

Segundo.- Formalizar el Convenio entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Rey para realizar el Plan de Organización, Descripción e Informatización del Archivo Municipal, mediante el Taller de Empleo “Tabularium”.

Tercero.- Autorizar a la Sra Alcaldesa a la firma de cuantos documentos se deriven de este acuerdo.

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY.

Visto el Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey y sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo.- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el Reglamento y el expediente correspondiente, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE PLENO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA NAVE Nº 12 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ENCINA.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2009 adjudicó el arrendamiento de la nave nº 12 a GALAN SPORT, S.L. -C.I.F.nº B14477921-.

Visto que con posterioridad se ha planteado la conveniencia de adjudicar a GALAN SPORT, S.L. -C.I.F.nº B14477921- la nave nº 16, una vez consultado con el representante de la Empresa D. Rafael Galán Doval y mostrando su conformidad.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Adjudicar el arrendamiento de la nave nº 16 del Polígono Industrial "La Encina", por un periodo de 3 años, a la Empresa GALAN SPORT, S.L. -C.I.F. nº B14477921- por el precio de 210,35 €/mensuales, IVA incluido, para destinarla a **"la adquisición y distribución de todo tipo de material deportivo"** y por tanto todas las referencias realizadas en el expediente de adjudicación de la nave nº 12 arriba referido se entenderán realizadas a la nave nº 16.

Segundo.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario y se le requiera para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

UNDÉCIMO.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN CON CARGO AL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2009.

Vista la Orden de fecha 23 de diciembre de 2008 por la que se convoca para 2009 las subvenciones a Entidades Locales Andaluzas, que con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación y se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2006 reguladora de las mismas.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes:

Primero.- Solicitar a la Consejería de Gobernación, al amparo de la Orden arriba referenciada, las siguientes subvenciones:

a) Adquisición de un Vehículo Oficial (Línea AL2) con arreglo al siguiente presupuesto:

Presupuesto de la actuación: 24.000 €.

Subvención solicitada: 21.600,00 €.

Aportación municipal: 2.400,00€.

b) Dumper con Barredora Vial(Línea AL2) con arreglo al siguiente presupuesto:

Presupuesto de la actuación: 36.192,00 €.

Subvención solicitada: 32.572,80 €.

Aportación municipal: 3.619,20€.

c) Mantenimiento Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (Línea 9 PI1)

Presupuesto de la actuación: 4.472,66 €.

Subvención solicitada: 4.025,39 €.

Aportación municipal: 447,27€.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes acuerda ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local arriba epigrafiada.

En estos momentos siendo las 21 horas y 10 minutos abandona el Salón de Plenos, justificando su marcha, D^a Antonia Berengena Muñoz, Concejala del P.P.

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Juan Carlos Martín, Concejale del P.P., que formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- ¿Cómo está la tramitación del Proyecto de la C/ Pilar? La Sra. Alcaldesa responde que D. Juan Carandel le informó que en un mes se produciría la licitación de las obras.

2.- ¿Qué han informado sobre el arreglo de la C/ Real? La Sra. Alcaldesa responde que vinieron a visitar las obras personal de Emproacsa y de la Empresa Hermanos Llamas, que explicaron que la máquina se averió antes de echar la última capa y lo que habían echado se estropeó con el frío.

Toma la palabra D^a Consolación Peral León, Concejala de IULV-CA que formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué Proyectos se solicitaron el año pasado en materia deportiva y por qué no se solicitó el Cross? El Sr. Concejel de Deportes, D. Pedro Barba, responde que se han pedido los mismos Proyectos de siempre: Infraestructuras, Actividades y Equipamiento; el Cross no se solicitó ya que desde la Delegación de Turismo, Comercio y Deporte nos informaron que ya no daban subvención para eventos de un día. En el 2008 nos denegaron las subvenciones de Actividades y Equipamiento y nos otorgaron la subvención para la Construcción al 50% Junta/ Ayuntamiento del Pabellón Deportivo. Por otro lado, el Sr. Concejel informa que a través de la Federación han solicitado organizar el evento del Cross a nivel de Andalucía y en próximos años se quiere realizar a nivel nacional.

2.- Se ha celebrado la Montería de Las Erillas y en ella no ha trabajado nadie del pueblo ¿Por qué no se ha solicitado desde el Ayuntamiento el que trabajen vecinos del pueblo? La Sra. Alcaldesa responde que desde Egmasa se le informó que se llamaría al personal a trabajar en la Monterías través de la oficina del SAE, si bien luego no se ha hecho así, por lo que se ha concertado una entrevista con D. Rafael Solano para hablar de este tema; entrevista que se celebrará mañana día 6 de febrero. La Sra. Alcaldesa continúa diciendo que la gente que va a la Montería la busca Miguel el guarda y por lo tanto habrá que preguntarle a él sobre este tema.

3.- ¿Se están tramitando las nuevas solicitudes de ayuda a domicilio 2009? La Sra. Alcaldesa responde que hay lista de espera pero no se ha podido poner en marcha hasta que no ha estado determinado por parte de Diputación todo lo relativo a este tema.

Toma la palabra D. Rafael Zafra Muñoz, Concejel del P.P., que formula el siguiente ruego : Que se estudie bien todo lo relativo al Plan Turístico, especialmente en lo relativo al tema de la caza para que se pueda llegar a un acuerdo y no haya discusiones. Se abre un extenso debate entre la Sra. Alcaldesa y el Sr. Concejel en relación con este tema, señalando la Sra. Alcaldesa que este Plan se va a dar a conocer a la Junta Directiva de la Sociedad de Cazadores, si bien antes lo debían conocer los Sres. Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las 21 horas y 55 minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA